

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicación:	110014003016 2021 00502 00
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	ARISTOBULO DE JESÚS VALDERRAMA ARIAS

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se dispone:

1.- NO DAR TRAMITE al escrito presentado por el demandado obrante en las actuaciones 13 y 16, en razón, que por tratarse de un proceso de menor cuantía toda intervención debe hacerse mediante abogado, calidad que no acredito tener el signatario. (Decreto 2158 de 1948, Ley 69 de 1945 y Decreto 196 de 1971)

2.- Con todo, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie puntualmente frente a las aseveraciones plasmadas en el manuscrito relacionado numeral anterior e informe si tiene conocimiento que se haya adelantado alguna investigación por la entidad que representa o esta haya instaurado denuncia por las situaciones que allí se narran.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c62375abde9b041f17b3b7340891f9cb50126a2ff2823114362d0587603396**

Documento generado en 11/01/2022 06:19:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>